

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 1982 /19

Viedma, 29 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0489/19 del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 011/19 tendiente al desmonte, provisión y colocación de cercado en lote de San Carlos de Bariloche.

Que por Disposición Nro. 1123/19 - AG de fecha 27 de mayo de 2019, obrante a fs. 87/88, se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nro. 011/19 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 (\$457.336,46).

Que a fs. 90 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas del ramo conforme constancias de fojas 91/95.

Que a fs. 167 obra el Acta de Apertura de fecha 26/06/2019, donde consta la presentación de una (01) propuesta perteneciente a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., la cual cotizó por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$498.440,37).

Que a fs. 170/171 obra Dictamen DAL Nro. 476/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que mediante Nota Nro. 847/19-AG (fs. 175), se intimó a la empresa para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos complete la documentación indicada como faltante.

Que a fs. 177/184 vta. luce la documentación requerida.

Que a fs. 187/188 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 33/19 de fs. 190 y vta., aconsejó preadjudicar a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. el Concurso de Precios Nro. 011/19 por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 8,9% resulta razonable, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$498.440,37), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 197 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 07/100 (\$ 99.688,07) y por aplicación del Decreto Nro. 1313/14 a un monto aproximado de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00)

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el art. 1 del Decreto Nro. 1775/2016, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 3 y 21 del Decreto J Nro. 686/62.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal a fs. 203/205.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 212 y vta.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Concurso de Precios Nro. 011/19, tendiente al DESMONTE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCADO EN LOTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., CUIT Nro. 30-71455459-6, con domicilio en calle Perito Moreno Nro. 3088 de la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$498.440,37), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I

forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$498.440,37) por la realización de la obra, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL 00/100 (\$ 25.000,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 99.688,07) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 44/100 (\$ 623.128,44) , acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

| Prog. | Subp. | Proy. | Act/Obra | Rec. | Ptda. | Monto. |
|-------|-------|-------|----------|------|-------|---------------|
| 11 | 00 | 47 | 51 | 10 | 331 | \$ 623.128,44 |

Artículo 5°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L., CUIT Nro. 30-71455459-6, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 9°.- Registrar, notificar a la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

c.c


Sr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y la Firma "Constructora Norpatagónica S.R.L.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Perito Moreno Nro. 3088 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **"DESMONTE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCADO EN LOTE DESIGNADO COMO PARCELA TRES de la QUINTA CERO DIECISEIS"**, en la ciudad de **SAN CARLOS de BARILOCHE**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel, Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1123/2019, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0489/19 "LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ DESMONTE, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCOS EN LOTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE" y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 37/100 (\$ 498.440,37). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la

redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 99.688,07), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL

CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 74.766,05) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor, Eduardo Amado Medrano, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.